

Acuerdo de la Junta Electoral de Aragón de 6 de mayo de 2003, sobre la solicitud de ampliación del plazo previsto en la normativa electoral para la aportación de los envíos de propaganda electoral a los Servicios de Correos.

Ante la solicitud de la representante general de Chunta Aragonesista de que se amplíe el plazo previsto en la normativa electoral para la aportación de los envíos de propaganda electoral a los Servicios de Correos, debido a la premura del plazo habilitado para ello, así como por la existencia en éste de multitud de días de carácter festivo, la Junta Electoral de Aragón acuerda, a la vista de la Orden Fom/846/2003, de 8 de abril, por la que se dictan normas sobre la colaboración del servicio de correos en las elecciones autonómicas, locales y a las Asambleas de Ceuta y Melilla, declararse incompetente para atender la solicitud formulada, por tratarse de una cuestión que excede del ámbito competencial que la Ley 2/1987, de 16 de febrero, Electoral de la Comunidad Autónoma de Aragón, asigna a la citada Junta Electoral.

Zaragoza, 6 de mayo de 2003.- El Presidente de la Junta Electoral de Aragón